

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida de la sentenciada **LORENA GELVEZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.234.527, dentro del radicado **68001-6000-159-2022-03474-00**

CONSIDERACIONES

1.- LORENA GELVEZ DELGADO fue condenada a la pena de 12 meses de prisión, impuesta mediante sentencia emitida el 1° de marzo de 2023 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria previa suscripción de diligencia de compromiso bajo caución prendaria de \$100.000, materializada el 2 de marzo de 2023.

2. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por este proceso desde el 17 de abril de 2022 hasta la fecha, por lo que ha cumplido la totalidad de la condena impuesta.

Por lo anterior, se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario con la aclaración que la sentenciada fijó su lugar de residencia en la **CARRERA 6 N° 15-24, BARRIO SANTA ANA DE FLORIDABLANCA**.

Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta a la sentenciada LORENA GÉLVEZ DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.234.527, a partir de la fecha, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2022-03474-00.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ